



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2974 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 360894 (REG. DOC. 520022) de fecha 18/08/2023 presentado por la administrada **Yaneth Celia JULCARIMA ÑAUPARI**, quien presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11433, y el Informe Técnico N° 816-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sumado a ello, el **artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976** aprobado con **D.S.N° 163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el **artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con **fecha 10/08/23**, intervino el local Comercial ubicado en el **Jr. Federico Gálvez Durand N° 199-Huancayo**, que venía funcionando con el giro de **"bodega"**, sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual, se impuso la **Papeleta de Infracción N° 11433**, a nombre de **Yaneth Celia JULCARIMA ÑAUPARI**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con Expediente N° 360894 (REG. DOC. 520022) de fecha 18/08/2023, la administrada **Yaneth Celia JULCARIMA ÑAUPARI**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11433, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, realizando el pago de la tasa administrativa, para tal efecto adjunta copia del Comprobante de Ingreso N° 175981 y copia de la Declaración Jurada de Solicitud de Licencia de Funcionamiento N° 4424.

Que, el Informe Técnico N° 816-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que del pedido formulado por la administrada, se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día adicional de plazo a lo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, en vista que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene como función, promover y brindar las facilidades necesarias para la formalización del desarrollo económico local e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa; es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada **Yaneth Celia JULCARIMA ÑAUPARI**, con fecha 18/08/2023 ha realizado el trámite para la obtención de su Licencia de Funcionamiento, habiendo obtenido la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1823-2023** (Licencia Temporal) de fecha 18/08/2023 para su establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Federico Gálvez Durand N° 199-1° Piso-Huancayo**, para el Giro de **"Bodega"**, para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento a través del **Comprobante de Ingreso N° 175981** por el monto de S/ 173.00 (Ciento setenta y tres soles). En ese sentido, en aplicación a los Principios de Verdad material y Razonabilidad del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 3) del Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

248° de la precitada Norma, y estando a la facultad referida en el literal b) y f) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. N° 522-MPH/CM; y en vista que se subsanó la infracción cometida, es **PROCEDENTE** el descargo presentado; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11433.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Yaneth Celia JULCARIMA ÑAUPARI**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11433,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el Jr. Federico Gálvez Durand N° 199-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Joshelín T. Maza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JT/ML
UP/jsb